



Expediente | **KIOSCO PARA VENTA DE FLORES EN CEMENTERIO**

Informe | **Pliego Técnico**

1.- OBJETO.

- Concesión demanial de kiosco en cementerio: dedicado a la venta de flores.

Y como contraprestación al objeto de la concesión:

- **Precio del contrato:** se establece un precio de contrato de 57'30 € mensuales.

2.-DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL OBJETO DEL PLIEGO.

Se acompaña plano de situación y fotos de kiosco.

3.- ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El adjudicatario recibirá el kiosco en las condiciones en las que este se encuentra actualmente, levantando acta al inicio de la concesión del estado del mismo, debiendo responsabilizarse el concesionario del mantenimiento y reparaciones que fueran necesarias durante la duración de la concesión.

El concesionario deberá solicitar, en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de de la concesión, la licencia de actividad (comunicación ambiental) como comercio al por menor de flores.

4.- LIMITACIONES URBANÍSTICAS

La norma zonal de aplicación es la de Equipamiento (EQ-39), siendo el kiosco una edificación existente.

La categoría de este equipamiento queda definida dentro de equipamiento de Infraestructuras y Servicios Urbanos.

El uso comercial para venta de flores para uso en cementerio se considera compatible.

Entre las condiciones indicadas en el PGOU para uso terciario, y en concreto



Excel.lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 / 2804 / 2904 Fax: 965552935

www.ibivirtual.com OFICINA TÈCNICA / Negociat SV12 Eixida:

para comercios, está la siguiente: “En ningún caso la superficie de venta podrá ser menor de 6 m²” (artículo 11.7.4)

El kiosco dispone de una superficie en planta de 8 m².

5- REQUISITOS TÉCNICOS Y MATERIALES.

El concesionario mantendrá en buen estado y perfectas condiciones la edificación objeto de la concesión, y asumirá los gastos de limpieza y cuantos otros sean necesarios para la prestación del servicio.

El titular deberá ajustarse en el funcionamiento de la actividad de comercio al por menor de plantas a la normativa que le sea de aplicación y dicten las administraciones competentes, siendo a su cargo cualquier gasto que ocasione el cumplimiento de dicha normativa. Los horarios de apertura y cierre serán los que establezca la normativa sectorial.

6- ESTADO DE LA EDIFICACIÓN.

Se considera necesario contar en el expediente con un informe del departamento de obras municipal que garantice que el estado y seguridad de la edificación son suficientes y adecuados para el uso previsto y acordes con la duración del contrato.

7- INSTALACIONES EXISTENTES

La edificación únicamente cuenta con un punto de luz que se alimenta desde la instalación general del Cementerio.

Por lo limitado del uso de este punto de luz (unas pocas horas al año), independizar el suministro no sería en ningún caso una inversión amortizable. No obstante, se considera imprescindible que por parte del electricista municipal se revise la instalación y, en se adecue la misma al REBT, en los aspectos que le resulten de aplicación.

Ibi, a 9 de junio de 2009

La Ingeniera Municipal

Inmaculada Torregrosa